con su Riego, y cra agrezia[te], nezs. abrirle q. tierras inmediatas a la labor q llaman
de Chinero y a raganes cagarte de q. sugero del Rio; y siendo, como es, aquel terre
no mui vaso, no podra subir el agua a regar las tierras de dho heredam[to], por
lo que sera ynutil qualquier gasto en dha Cana; y Ytem, q. aun
ganes cagarte la dha Leg[a] del Rio al dho sitio siempre sus manantiales Cau
saran la ruina della, como hasta aqui, y por ser terreno arenisco y seara
mas el abuelta del Rio, como a suzedido, con la que las Corrientes arrojaran
las aguas con mas ymp[et]u al frente de Olmaleo con gran dan[o] de q. q.
y gobla[z]; dela Ciu[d], y por lo que no hauiendo, como no ay, ges sus[z]is alguno
comun ni particular, para que dhos herederos pueden sus tierras de las
sobras del Riego dela heRera, despues de ser enxudo el Riego de todas mudo zion
(como es bien) conduziendo las todas y cada una de las otras colas que caen al Rio
que tiene dha Leg[a] que es la del medio, y sale del q. tiene esta entierras
de los D[o]n Antonio Sanchez Ver[dugo], que fue de esta Ciu[d], y cerrando la q. es sale
del q. tiene esta entierras de la Capellania que tiene y sirue el S. D[o]n Geron[imo]
de Sarandona Ver[dugo], y asimismo la q. es sale del q. tiene esta en herras,
de los D[o]n Sus. Castillo Ver[dugo]; para que ninguna de dhas dos colas caiga
a gua a perdida al Rio, y que ygualmente vayan por brazales las reduzcan a la tola
del medio, y por esta, y Canal de piedra que fabriquen en dho el correder
el Barrabumal, zerca de Alazeg[a] mayor, donde sale; las q. are zeguen
esta Ciu[d], que es cruzado y obra conzederte lizen[ci]a; y para ello en atenzion
a todo lo referido; y que por esta obra, se lograra el Conbenar el Puente
y Cola de dha Leg[a] de la heRera que esta en el Camino R[ea]l que va a Sorea
que ge ser mui mala Situaz[io]n, a Riga todo y a ser se ygualmente el de Carrua
jes = Alazin[do], hauiendo lo oido y conferido; Dixo que luego Conzede a los here
deros del Riacho el establezim[ien]to del Riego que pro ponen dho Cau[ce] Comun,
en conformidad; de un formes; y vaso la es grecia Calidad, de ser torui[o]
Mor de la Vega Junto con D[o]n Pedro Tomas Ruiz, y azeguiero hande
dar q. buena la Canal de piedra que se cada ser fabricar y a racho Riego
antes de Ynzi[pi]arse este) y la be que por esta gracia, Con[se]n[timien]to alguno
se guede alterar ni cambiar en comun ni en particular a los herederos de ella
y parte de a Ruina de estos herederam[to]s, y se Reestablezca en el Riego de sus
herras, que a tenido de Alazeg[a] de la heRera; todo sin ger juizio de
tercs; y se les de este Auto de esta gracia =
Bio se Ynforme que hace el S. D[o]n Sus. Santa Gerio Ver[dugo], a que viene
como Diputado en el examen de lo q. es tra ett; de D[o]na Lorenza Mar[i]a Pelaez de Zeña
de la Alcantarilla diziendo lizen[ci]a y Coluer a Reconocer si car una sena
para regar de Alazeg[a] mayor sus tierras Junto al Puente de D[o]n Pedro
Bueras y Sus; de dha Villa, como antes la tenia; y en que dize que ha
viendo reconozido esta gracion; y en atenz[io]n a ella; a encontrado que de
las 24 q. tiene q. atro tanillas que goze esta gante, las trece de ellas tienen sus Riego
de Alazeg[a] mayor de las Barreras que toman de gorrillo, y que las once
restantes, no les guedan tener, sino es, sacando el agua de dh azeg[a] con zena
como la saca ua antes que se le hubiera dado el Riego que es gresa; y es q.
de q. ziente, no se guede continuar; y hauiendo de Ribado la canal sobre la
dha Leg[a] mayor gordon de q. sa ua el agua y q. no es curra de ella
y que el Riego de dha Zena no se guede Diar, ni ninguno otro que bar las

D[o]n Lorenza Mar[i]a
grazia de Zeña